

CONTESTACIÓN DEMANDA DE RECONVENCIÓN PROCESO RAD. 2017-1005 DTE: MARÍA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES DDOS: NELSON NIÑO GARCÍA Y OTROS

marco antonio kreshner <marcoajuridico@hotmail.com>

Jue 09/06/2022 10:52

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Por medio del presente adjunto contestación de la demanda para que sea tenida en cuenta por su Despacho.

A través del siguiente link:

https://1drv.ms/u/s!Ai2pg541EPIDq1_nnc04BWJ5vJBx?e=p1iTHr

De Ustedes,

Marco Antonio Suarez Riveros

SEÑOR
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF : DEMANDA REIVINDICATORIA
RADICADO : 2017-1005 - RECONVENCION
DEMANDANTES : AURA LIBIA NIÑO GARCIA, MARIA CONSTANZA NIÑO
GARCIA, NANCY NIÑO GARCIA, NELSON NIÑO GARCIA
DEMANDADA : MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES
ASUNTO : CONTESTACION DE DEMANDA

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.060.485 de Bogotá, Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderado de la demandada en reconvección, señora **MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 41.353.866 expedida en Bogotá, mediante el presente escrito procedo a contestar la demanda de reconvección de la referencia, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

Conforme a las manifestaciones hechas por mi poderdante, manifiesto lo siguiente:

- 1- No me consta. Es un hecho que deberá probarse, pues aunque en el certificado de tradición y libertad del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-300775, en anotación cinco se puede apreciar la inscripción de la sucesión del señor **LUIS FELIPE NIÑO**, llevada a cabo en el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, lo cierto es que el referido folio inmobiliario no tiene ninguna anotación referente a la dirección, al CHIP, ni a la cédula catastral que del inmueble se hace referencia en el hecho primero de la demanda reivindicatoria.
- 2- Es cierto. En efecto, según el certificado de tradición y libertad, la sentencia de sucesión expedida el 26 de Febrero del año 1987, fue registrada cinco años y un mes después de su expedición, esto es, el 18 de Marzo de 1992.
- 3- No es un hecho que le conste a mi representada, por tanto, deberá probarse en el proceso que el bien inmueble de mayor extensión distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-300775, adjudicado en sucesión a los demandantes, en realidad tiene las medidas y linderos que se aluden en éste hecho.
- 4- No me consta. Que se pruebe. Valga aclarar que el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-300775, refiere que el señor **LUIS FELIPE NIÑO SANCHEZ** adquirió el referido inmueble

por escritura pública 4709 de fecha 21 de Noviembre del año 1962 y no de fecha 19 de Noviembre del año 1962, como se refiere en éste hecho.

- 5- No es un hecho que le conste a mi representada, razón por la cual deberá probarse y lo que aquí si se puede aseverar es que los demandantes en reconvención nunca han tenido la posesión material del inmueble que pretenden reivindicar ni han ejercido acto positivo alguno con relación a su derecho de propiedad..
- 6- Es cierto.
- 7- Conforme se acredita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-300775, es cierto.
- 8- Es cierto.
- 9- Es cierto.
- 10- Es cierto.
- 11- Es cierto.
- 12- En efecto, a la señora **MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES** se le ha reconocido la pertenencia de dos inmuebles, que en otrora hicieron parte del predio de mayor extensión distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-300775, y el cual fue el origen del barrio Brisas del Volador, donde entre sus fundadores está mi poderdante, quien cuando llegó allí, se asentó en ese lugar junto con sus hijos, que para la época apenas eran unos niños, ejerciendo entonces su posesión sobre dos franjas de terreno, una en la parte alta y la cual contiene el inmueble hoy pretendido en pertenencia, así como el reconocido a su favor por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, y otro de una pequeña dimensión, localizado en la parte baja del barrio, el cual fue objeto de una demanda colectiva que conoció el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá y cuya declaración de pertenencia igualmente le fue reconocida a su favor.
- 13- En efecto, la señora MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES pretende la adjudicación del Lote de Terreno ubicado en la Calle 70 A Sur No. 21 – 20 / 22 de la ciudad de Bogotá, siendo obligación de los accionantes en reivindicación probar que en efecto éste inmueble está incluido en su integridad en el inmueble relacionado en los hechos primero y tercero de la demanda en reconvención.
- 14- Es cierto. Valga aclarar que la señora MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES, inició la ocupación de un lote de terreno de mayor extensión que hoy contiene al predio pretendido en pertenencia y que de igual manera contiene al predio ubicado en la Calle 70 Sur No. 21-15, respecto del cual el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá declaró la pertenencia adquisitiva a su favor. Valga aclarar que ese predio de mayor extensión que inicialmente la señora MARIA DEL CARMEN GAMBOA ocupó junto con sus hijos, posteriormente fue dividido de facto por su poseedora en varios lotes de menor extensión, transmitiendo la posesión de cada uno de ellos a favor de sus hijos quienes construyeron allí sus viviendas,

conservando entonces la posesión del inmueble cuya pertenencia fue reconocida a su favor por parte del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá y la de la huerta o lote de terreno que ella aquí pretende en pertenencia. Es por ello que los actos posesorios de génesis, son los mismos para uno y otro predio, por lo que algunas de las pruebas que se aportaron ante el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá, igualmente se aportan en éste proceso, pues la posesión inició reitero, en idénticas condiciones para ambos predios los cuales para entonces materialmente estaban englobados en un solo inmueble, tal como de ello da cuenta el certificado catastral aportado con la demanda, así como los recibos de impuesto predial que llegaban para un solo predio, a pesar de que física y materialmente el mismo fue dividido por su poseedora en varios inmuebles de menor extensión.

- 15- El tiempo de posesión del predio cuya pertenencia fue declarada por parte del Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá es concomitante al del predio objeto de este proceso, precisamente por las razones expuestas en el hecho anterior y que se resumen en el hecho de que ambos predios inicialmente conformaban uno solo lote de mayor extensión, el cual fue objeto de la génesis de la posesión ejercida por mi poderdante. Ahora, respecto al inmueble de la parte baja del barrio y que fue reconocido en pertenencia a favor de mi poderdante por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá, ella indica que aunque no exactamente al tiempo en que inició la posesión del hoy pretendido en pertenencia, si ejerció los actos posesorios en la misma época.
- 16- **NO ES CIERTO. Mi poderdante es enfática en manifestar que las aseveraciones hechas por los demandantes son absolutamente FALSAS. La señora MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES jamás ha ejercido actos de violencia ni sobre las personas ni sobre las cosas. Por el contrario, cuando la señora MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES llegó al barrio, que para ese entonces era una finca de gran extensión, se asentó allí junto con sus hijos quienes eran apenas unos niños, en forma pacífica, sin que ninguna persona le reclamara o le solicitara la desocupación del inmueble.**

La señora MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES narra como es que se posesionó de una franja de terreno construyendo un rancho de precarias condiciones, con madera, carton y plástico, que después construyó una habitación en adobe y que en su alrededor dentro de la parte delimitada con piedras, cultivaba hortalizas y lo que la tierra le pudiera dar para alimentar a su familia. Que en igual sentido empezó a explotar económicamente el lugar sacando arena de peña y vendiéndola a las Volquetas que pasaban por allí hacia Bogotá y hacia la vereda de Quiba. Que poco a poco fueron llegando otras personas que se empezaron a posesionar de los lotes vecinos y que al igual que ella, fueron poblando el lugar, edificando allí sus casas para terminar fundando el barrio Brisas del Volador. Indica la demandante que nunca se presentó ninguna persona a reclamar, que ella jamás tuvo trato con los aquí demandantes a quienes vino a conocer cuando luego de que notificados de ésta demanda, la citaron ante la sede la Fiscalía General de la Nación de la Localidad de Tunjuelito donde en el año 2018 falsamente la denunciaron por Invasión de Tierras. Aclara igualmente mi poderdante que ella se posesionó en forma pública al igual que lo hicieron sus vecinos, algunos de los cuales ya se les reconoció la pertenencia a su favor. Que si los señores NIÑO GARCIA están privados de la posesión del barrio, lo

es por el abandono que tanto ellos como sus antecesores han tenido sobre el inmueble. Indica mi poderdante que los señores NIÑO GARCIA jamás han tenido la posesión del predio de mayor extensión y menos aún, la del predio aquí pretendido en pertenencia respecto del cual ella ha pagado sus impuestos, se ha dado a conocer ante la sociedad como su dueña, lo ha explotado econòmicamente y ha dispuesto del mismo en forma ininterrumpida sin que nadie se haya opuesto al ejercicio de su posesión.

17- NO ES CIERTO. La posesión ejercida por mi poderdante sobre el inmueble pretendido en pertenencia no deviene de hace algunos años, por el contrario, es una posesión que inició en los años setenta, alcanzando ya mas de media vida de mi poderdante, **NUNCA VIOLENTA O DERIVADA DE AMENZAS**, y ella en sus palabras indica, ¿cómo puedo amenazar a una persona que no conozco?.

18- Es un hecho que debe probarse.

19- Mi poderdante en realidad es la poseedora del bien inmueble que los demandantes en reconvencción pretenden reivindicar.

20- Que se pruebe.

21- NO ES CIERTO. Mi poderdante manifiesta que ha ejercido una posesión quieta, pública, pacífica e ininterrumpida sobre el bien inmueble pretendido en pertenencia que supera con amplia suficiencia los diez (10) años que exige la ley para acceder a la declaratoria de pertenencia por el fenómeno de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, lo cual ella demostrará en éste proceso. La señora MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES tiene debidamente alinderado e individualizado el bien inmueble, lo ha explotado y lo continúa explotando econòmicamente, destinándolo como un lugar de cultivo y depósito, ha pagado sus impuestos, lo ha cuidado como señora y dueña impidiendo que cualquier persona acceda al predio (aclarando que los demandantes en reconvencción jamás han ido al lugar y por consiguiente nunca han intentado ingresar a él), además indica que todos los vecinos y colindantes la reconocen como dueña y señora del referido inmueble.

22- Es cierto.

23- No es un hecho objeto de debate en éste proceso.

A LAS PRETENSIONES

1- **ME OPONGO**. Esta pretensión no tiene llamado alguno de prosperidad. Contrario a lo pretendido por los demandantes en reconvencción, lo que debe declararse es la pertenencia a favor de la señora **MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES** y que ella ha adquirido el inmueble de la Calle 70 A Sur No. 21-20/22, por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, ordenando en consecuencia al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, que del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión distinguido con el No.

50S-300775 se segregue el que corresponde a la cuota parte de terreno poseido por mi poderdante.

- 2- **ME OPONGO.** Por acceder al dominio del inmueble por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, mal puede condenarse a la señora **MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES** a que restituya a favor de los demandantes en reconvención el predio objeto de demanda.
- 3- **ME OPONGO.** Mi poderdante prescribirá el derecho de dominio sobre el bien inmueble a su favor, razón por la cual no puede ser condenada al pago de frutos de ninguna naturaleza.
- 4- **ME OPONGO,** por las mismas razones anotadas en precedencia.
- 5- **ME OPONGO,** por las mismas razones anotadas en precedencia.
- 6- **ME OPONGO,** por las mismas razones anotadas en precedencia.
- 7- **ME OPONGO,** por las mismas razones anotadas en precedencia.
- 8- **ME OPONGO,** por las mismas razones anotadas en precedencia.

EXCEPCIONES

PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION DE DOMINIO

Sustento la presente excepción en el hecho de que ni los demandantes, señores **AURA LIBIA NIÑO GARCIA, MARIA CONSTANZA NIÑO GARCIA, NANCY NIÑO GARCIA, NELSON NIÑO GARCIA,** ni el señor **LUIS FELIPE NIÑO SANCHEZ** de quienes los accionantes en reconvención derivan su título, ejercieron la acción reivindicatoria “**EN TIEMPO**”. Veámos:

Indican los demandantes que el señor **LUIS FELIPE NIÑO SANCHEZ** adquirió el derecho de dominio sobre el bien inmueble de mayor extensión distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-300775, el cual contiene al lote de terreno pretendido en pertenencia por mi poderdante, mediante acto de compraventa celebrado mediante escritura pública No. 4709 de fecha 21 de Noviembre del año 1962, otorgada en la Notaría 1 del Circulo de Bogotá.

Así mismo, los accionantes afirman que adquirieron el derecho de dominio sobre el referido inmueble, mediante sentencia de sucesión proferida por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá **de fecha 26 de Febrero del año 1987.**

Para entonces, la demandada, señora **MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES,** ya era poseedora de una fracción del terreno heredado por los demandantes en reconvención, pues de las pruebas aportadas por ésta se tienen que ella accedió al inmueble de menor extensión, por actos de ocupación que desplegó sobre el mismo desde los años setenta, asentándose allí junto con su familia, compuesta para ese entonces por sus hijos todos menores de edad.

Sin embargo, los hoy accionantes, a pesar de haber heredado el fundo de mayor extensión que contiene al pretendido en la acción de dominio, nunca ejercieron ningún acto positivo para tan siquiera reclamar la posesión del mismo.

Debe tenerse en cuenta como es que en el trabajo de partición aprobado por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá dentro de la sucesión del señor **LUIS FELIPE NIÑO SANCHEZ** y aportado por los accionantes en reconvención, como prueba documental al expediente, se informa que mediante auto del 15 de Diciembre del año 1979, se admitió el sucesorio y se declaró abierta la causa mortuoria, lo que quiere decir entonces que a pesar de que la sucesión concluyó en el año 1987, por lo menos, desde el año 1979, los herederos del señor **LUIS FELIPE NIÑO SANCHEZ**, a causa del fallecimiento de éste, estaban legitimados para ejercer el derecho a la protección de la propiedad, pudiendo desde entonces solicitar medidas cautelares como las de embargo y secuestro de bienes, inscripción de demanda, etc, las cuales para el caso presente brillan por su ausencia.

Ahora bien, aunque la sentencia aprobatoria de la partición en la sucesión del señor **LUIS FELIPE NIÑO SANCHEZ** tuvo ocurrencia el 26 de Febrero del año 1987, cuando repito, mi poderdante ya era poseedora del inmueble de menor extensión objeto de éste proceso, sus adjudicatarios y hoy accionantes, solamente vinieron a registrar la misma hasta el día 18 de Marzo de 1992, lo que denota el abandono total de los reivindicantes frente a su propiedad.

Adicionalmente, debe observarse como es que, a pesar de que se inscribió en el Registro la sentencia de la sucesión donde se les reconoce a los hoy accionantes como nuevos propietarios del inmueble en el año 1992, además de dicha inscripción, no aportan prueba alguna que demuestre siquiera indiciariamente que ejercieron algún acto positivo para obtener la posesión del inmueble, **posesión que nunca han detentado**, como tampoco aportan prueba alguna que demuestre que el causante, señor **LUIS FELIPE NIÑO SANCHEZ** (q.e.p.d.) haya ejercido la posesión de la heredad o actyos positivos para obtenerla o recuperarla.

Es solo hasta el mes de Febrero del año 2018, es decir, después de más de treinta años de que estaban legitimados para actuar a objeto de recuperar la posesión del inmueble que mi poderdante en un término paralelo venía ejerciendo sobre la propiedad, vienen a oponerse a la acción de pertenencia que ella incoó en su contra y, pretendiendo reivindicar el dominio a su favor, a través de una acción que a todas luces está prescrita, promueven la demanda de reconvención, sin aportar tan siquiera una sola prueba que lleve a determinar su diligencia anterior, frente a la protección del dominio o la propiedad.

Por el contrario, los demandantes en reconvención, aportan sendas pruebas documentales que demuestran su inerte ejercicio del derecho de dominio, como lo es el trabajo de partición aprobado por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá, dentro de la causa mortuoria de su antecesor el día 26 de Febrero del año 1987 y el certificado de tradición del fundo de mayor extensión distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 50S-300775, con el que argumentan tres (3) juicios de pertenencia adelantados en su contra ante los juzgados 2 Civil del Circuito en el año 2008, 19 Civil del Circuito en el año 2010 y 44 Civil del Circuito en el año 2017, donde **CIENTO SEIS (106) PERSONAS** vencieron a los aquí accionantes, demostrando la decidia y abandono de los mismos frente al inmueble de mayor extensión que contiene el pretendido en pertenencia.

Fuera de lo anterior y conforme se acredita con el certificado de tradición y libertad actualizado, del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-300775, se observa una nueva demanda colectiva de Pertenencia, Radicado 2019-36455 que cursó ante el Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá, donde los aquí demandantes en reconvención, igualmente fueron vencidos.

Y es que Señor Juez, precisamente esa negligencia de los titulares del derecho de dominio al abandonar por completo el predio que aquí se pretende en pertenencia por mi poderdante y además, el de mayor extensión del cual se segregó el Barrio Brisas del Volador cuya propiedad se ha venido consolidando con el paso del tiempo a favor de los diferentes poseedores, es la conducta que sanciona la Ley con la aplicación a petición de parte, del fenómeno de la Prescripción extintiva del derecho a reivindicar el dominio, prescripción que favorece a mi poderdante quien en su condición de poseedora por más de los diez años que exige la norma, abre paso a que el operador judicial declare la operancia del fenómeno extintivo de la acción y adquisitivo de la propiedad.

Es así como Señor Juez, resulta evidente por una parte el abandono y falta de ejercicio de la acción reivindicatoria por parte de los propietarios por un periodo superior a diez (10) años contados antes de la demanda y por la otra, la posesión efectiva del inmueble ejercida por la demandada en reconvención y demandante en pertenencia, por un periodo superior a los mismos diez años anteriores a la fecha en que se le demandó, lo que abre paso a que se declare la operancia de la **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN REIVINDICATORIA** promovida por los demandantes en reconvención y, la prosperidad de la **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** reclamada en el primigenio proceso de pertenencia a favor de la actora y aquí demandada en reconvención.

Así las cosas, muy comedidamente ruego al Señor Juez, declarar la prosperidad de ésta excepción, a favor de la parte que represento.

TEMERIDAD Y MALA FE DE LA PARTE DEMANDANTE EN RECONVENCION

El ocultamiento de la verdad, la narración mentirosa de los hechos de la demanda, el aprovechamiento de su propia culpa, demuestran a su Señoría que la parte demandante está actuando de mala fe.

Indicar en la demanda que mi poderdante ha ejercido hechos de violencia y amenazas en contra de los demandantes en reconvención, cuando no los conoce y tampoco ha tenido trato con ellos, además de la audiencia que por la falsa denuncia de invasión de tierras se le formuló, representa una conducta temeraria.

Ahora, el aprovechamiento de su propia culpa cuando han abandonado por completo sus obligaciones como propietarios del inmueble, para luego, después de treinta años venir a reclamar la reivindicación de la propiedad, son situaciones que deben ser objeto de reproche y sanción, tal como lo prescribe el art. 79 y 80 del C.G.P.

POSTERIDAD DEL TITULO DE DOMINIO DE LOS DEMANDANTES FRENTE AL HECHO DE LA POSESION EJERCIDA POR LA DEMANDADA

Por regla general, para que cualquier acto o negocio jurídico que verse sobre bienes inmuebles sea oponible a terceros, requiere el agotamiento del requisito de publicidad, esto es, que dicho negocio sea registrado o inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria del respectivo inmueble.

Pues bien, para el caso concreto, se tiene que el título de dominio que alegan tener los demandantes en reconvención respecto del bien inmueble de mayor extensión y que contiene al bien inmueble pretendido en reivindicación, consiste en la sentencia proferida por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Bogotá dentro de la sucesión del señor **LUIS FELIPE NIÑO SANCHEZ**, acto que si bien es cierto se produjo el 26 de Febrero del año 1987, tan solo se inscribió en el Registro, esto es en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-300775, hasta el día 18 de Marzo del año 1992.

Así las cosas es claro que la posesión ejercida por mi poderdante respecto del bien inmueble pretendido en pertenencia, es anterior al título de dominio de los demandantes, esto si se tiene en cuenta que resulta oponible a partir de su registro, es decir, a partir del día 18 de marzo del año 1992, fecha en la cual la señora **MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES** ya era poseedora del inmueble.

No obstante lo anterior y yéndonos más allá, solo en gracia de discusión, si tuviéramos como fecha del título constitutivo de dominio de los demandantes, la fecha en que profirió la sentencia dentro de la causa mortuoria del señor **LUIS FELIPE NIÑO SANCHEZ**, esto es, el 26 de Febrero del año 1987, para entonces en igual sentido, la señora **MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES** ya era poseedora del inmueble pretendido por los demandantes en el presente proceso, razones más que suficientes para llevar al traste la pretendida acción reivindicatoria del dominio, por no cumplir con la totalidad de los requisitos que establece la Ley para su prosperidad.

EXCEPCION GENERICA

En aplicación a lo dispuesto en el art. 282 del C.G.P., muy comedidamente solicito al Señor Juez que de hallar probado cualquier hecho que configure una excepción a favor de mis representados, se reconozca oficiosamente en la sentencia.

PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 del C.G.P., muy comedidamente solicito a su Señoría decretar como prueba de la parte demandada, el interrogatorio de parte que le formularé a cada uno de los demandantes.

DOCUMENTALES

- a. Ruego tener como pruebas la totalidad de los documentos que fueron aportados por el suscrito abogado con la demanda de pertenencia, así como los aportados por la parte demandante en reconvención.
- b. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-300775 expedido el día 8 de Junio del año 2022, por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.
- c. Video contentivo de la audiencia de fallo proferida por el Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá dentro del proceso de pertenencia promovido por la señora **MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES** en contra de los aquí demandantes en reconvención.

PRUEBA TRASLADADA

Muy comedidamente ruego a su Señoría tener como prueba trasladada, las documentales y testimoniales practicadas dentro del proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de vivienda de interés social adelantado por la señora **MARIA DEL CARMEN**

GAMBOA FUENTES en contra de los señores **AURA LIBIA NIÑO GARCIA, MARIA CONSTANZA NIÑO GARCIA, NANCY NIÑO GARCIA, NELSON NIÑO GARCIA**, radicado 2015-00436.

Para tal efecto allego el video de la audiencia mediante la cual se profirió la sentencia y, copia de la solicitud del expediente elevada ante el citado Despacho.

Igualmente, ruego a su Señoría tener como prueba trasladada los expedientes correspondientes a los siguientes procesos, los cuales ya fueron solicitados por el suscrito con el objeto de que aportarlos a éste proceso:

- a. Pertenencia Rad. 2006-186
Juzgado 2 Civil del Circuito de Bogotá
- b. Pertenencia Rad. 2015-00132
Juzgado 32 Civil del Circuito de Bogotá
- c. Pertenencia Rad. 2015-436
Juzgado 44 Civil del Circuito de Bogotá

Allego copia de las solicitudes elevadas ante dichos Despachos Judiciales.

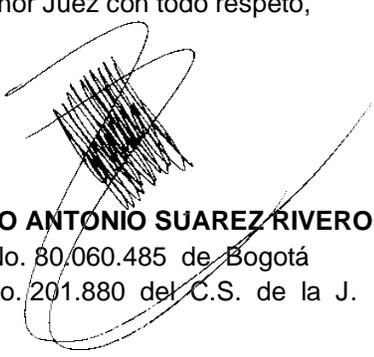
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sustento la contestación de la demanda en lo dispuesto por los artículos 669 y siguientes del Código Civil, 762 y siguientes ibídem, 946 y siguientes ibídem. 2512 y siguientes ibídem. Artículo 6 Ley 791 de 2002. Artículo 96 y siguientes del Código General del Proceso. Demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Las partes y sus apoderados recibiremos notificaciones en las direcciones ya aportadas con la demanda inicial de pertenencia y la demanda de reconversión objeto de pronunciamiento.

Del Señor Juez con todo respeto,



MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS

C.C. No. 80.060.485 de Bogotá

T.P. No. 201.880 del C.S. de la J.

PROCESO RAD. 2006-186 DTE: MARIA ISABEL BELTRAN Y OTROS DDOS: NELSON NIÑO GARCIA Y OTROS

marco antonio kreshner <marcoajuridico@hotmail.com>

Jue 9/06/2022 9:44 AM

Para: ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

02MEMORIAL DIRIGIDO AL JUZ 2 CTO.pdf;

Buen día,

Por medio del presente adjunto memorial para que sea tenido en cuenta por su Despacho.

De Ustedes,

Marco Antonio Suarez Riveros

Marco Antonio Suárez Riveros – Abogado

Bogotá, 9 de Junio de 2022

SEÑORES

JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

RAD: 11001310300220060018600

DTES: MARIA ISABEL BELTRAN Y OTROS

DDOS: NELSON NIÑO GARCIA Y OTROS

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C No. 80.060.485 expedida en Bogotá D.C., Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., me dirijo respetuosamente a usted a fin de solicitar remitir copia del expediente para que sea tenido en cuenta como prueba trasladada dentro de la demanda de reconvenición que cursa en el JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ bajo el número de radicado 2017-1005 en el que actúan como demandantes los señores AURA LIBIA NIÑO GARCIA, MARIA CONSTANZA NIÑO GARCIA Y OTROS en contra de la demandada MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES.

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico marcoajuridico@hotmail.com

Agradezco por su amable atención al respecto.



MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS

C.C. No. 80.060.485 de Bogotá

T.P. No. 201.880 del C. S. de la J.

**PROCESO RAD. 2015-436 DTE: MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES DDOS:
PERSONAS INDETERMINADAS**

marco antonio kreshner <marcoajuridico@hotmail.com>

Jue 9/06/2022 9:26 AM

Para: j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

02MEMORIAL DIRIGIDO AL JUZ 44 CTO.pdf;

Buen día,

Por medio del presente adjunto memorial para que sea tenido en cuenta por su Despacho.

De Ustedes,

Marco Antonio Suarez Riveros

Marco Antonio Suárez Riveros – Abogado

Bogotá, 9 de Junio de 2022

SEÑORES

JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

RAD: 11001310304420150043600

DTE: MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES

DDOS: PERSONAS INDETERMINADAS

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C No. 80.060.485 expedida en Bogotá D.C., Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo respetuosamente a usted a fin de solicitar remitir copia del expediente para que sea tenido en cuenta como prueba trasladada dentro de la demanda de reconvención que cursa en el JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ bajo el número de radicado 2017-1005 en el que actúan como demandantes los señores AURA LIBIA NIÑO GARCIA, MARIA CONSTANZA NIÑO GARCIA Y OTROS en contra de la demandada MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES.

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico marcoajuridico@hotmail.com

Agradezco por su amable atención al respecto.



MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS

C.C. No. 80.060.485 de Bogotá

T.P. No. 201.880 del C. S. de la J.

**PROCESO RAD. 2015-1320 DTES: LADY KATHERINE GUARNIZO GARCIA Y OTROS DDOS:
ELVIRA REYES DE ECHEVERRI Y OTROS**

marco antonio kreshner <marcoajuridico@hotmail.com>

Jue 9/06/2022 9:20 AM

Para: j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (107 KB)

02MEMORIAL DIRIGIDO AL JUZ 32 CTO.pdf;

Buen día,

Por medio del presente adjunto memorial para que sea tenido en cuenta por su Despacho.

De Ustedes,

Marco Antonio Suarez Riveros

Marco Antonio Suárez Riveros – Abogado

Bogotá, 9 de Junio de 2022

SEÑORES

JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

j32cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE PERTENENCIA

RAD: 11001310303220150132000

DTES: LADY KATHERINE GUARNIZO GARCIA Y OTROS

DDOS: ELVIRA REYES DE ECHEVERRI Y OTROS

MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con C.C No. 80.060.485 expedida en Bogotá D.C., Abogado con T.P. No. 201.880 del C.S. de la J., me dirijo respetuosamente a usted a fin de solicitar remitir copia del expediente para que sea tenido en cuenta como prueba trasladada dentro de la demanda de reconvenición que cursa en el JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ bajo el número de radicado 2017-1005 en el que actúan como demandantes los señores AURA LIBIA NIÑO GARCIA, MARIA CONSTANZA NIÑO GARCIA Y OTROS en contra de la demandada MARIA DEL CARMEN GAMBOA FUENTES.

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico marcoajuridico@hotmail.com

Agradezco por su amable atención al respecto.



MARCO ANTONIO SUAREZ RIVEROS

C.C. No. 80.060.485 de Bogotá

T.P. No. 201.880 del C. S. de la J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 1 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 24-08-1981 RADICACIÓN: 81-046246 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 31-12-1900

CODIGO CATASTRAL: AAA0028BMDECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO DE LA ZONA MENOR DE BOSA.DENOMINADO "EL VOLADOR" CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 6 FDAS 2.432 V2.
COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS. PARTIENDO DEL MOJON # 37 QUE ESTA SITUADO EN LA MARGEN DERECHA DEL
CAMINO DE SERVIDUMBRE DELA CUCHILLA QUE CONDUCE A LA VEREDA DE QUIBAY SIGUIENDO EN DIRECCION SUR POR LA MARGEN
DERECHA DE DICHO CAMINO Y EN DISTANCIA DE 101.00 MTS HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 36 QUE ESTA SITUADO EN LA MISMA MARGEN DE
AQUI Y SIGUIENDO EN LINEA RECTA EN DIRECCION SUR-OESTE. Y EN UNA DISTANCIA DE 126.00 MTS HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 35 QUE
ESTA SITUADO EN LA ORILLA DERECHA DEL MOJON COLINDANDO EN ESTA PARTE CON TERRENOS PROMETIDOS EN VENTA AL SEVOR
GERARDOP MARANTES,DE AQUI Y SIGUIENDO AGUAS ABAJO POR DICHO ZANJON HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 39 QUE ESTA SITUADO EN
LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA QUE DE BOGOTA CONDUCE A LA VEREDA DE QUIBA.DE ESTE MOJON Y SIGUIENDO EN DIRECCION
NORTE ESTE POR LA MARGEN DERECHO DE LA CARRETERA QUE CONDUCE A BOGOTZ.CON FRENTE SOBRE DICHA CARRETERA.HASTA
ENCONTRAR EL MOJON # 38 DE ESTE MOJON Y SIGUIENDO EN LINEA EN DIRECCION SUR-ESTE.EN UNA DISTANCIA DE 145.42 MTS PASANDO
POR EL MOJON # 11 HASTA ENCONTRAR EL MOJON # 37 PUNTO DE PARTIDA.COLINDANDO CON TERRENOS PROMETIDOS EN VENTA A LOS
SEÑORES GOMEZ Y OTROS.....

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION NUMERO 00971 11 ABR. 1984 RESUELVE ARTICULO PRIMERO.-CERRAR Y ARCHIVAR EN EL LUGAR ESPECIAL DESTINADO A FOLIOS
ANULADOS EL FOLIO PROVISIONAL N. 050-0 300775 CUYA APERTURA SE ORDENO CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1974.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

2) KR 26A 70F 02 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-04-1958 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3849 del 02-12-1957 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES DE ACOSTA LILIAN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 2 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: REYES DE ECHEVERRY ELVIRA

DE: REYES DE RUEDA ALICIA

DE: REYES PATRIA ACTAVIO

DE: REYES PATRIA AMANDA

DE: REYES PATRIA ANTONIO

DE: REYES PATRIA JAIME

A: GARZON ALVAREZ PEDRO

X

A: PEDRAZA ISRAEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-01-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4709 del 21-11-1962 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON ALVAREZ PEDRO

DE: PEDRAZA GARZON ISRAEL

A: NIÑO SANCHEZ LUIS FELIPE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-09-1974 Radicación: SN

Doc: OFICIO 716 del 04-09-1974 SEC COBRANZAS Y EJECUCIONES de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: NIÑO SANCHEZ LUIS FELIPE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-06-1981 Radicación: 46246

Doc: OFICIO 000311 del 18-05-1981 COBRANZAS DIVISION. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 403 RATIFICACION EMBARGO (OFICIO 716 DE 4-09/74)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: NIÑO SANCHEZ LUIS FELIPE

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 18-03-1992 Radicación: 17386

Doc: SENTENCIA SN del 26-02-1987 JUZGADO 16 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION (CONTINUA VIGENTE EMBARGO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIÑO LUIS FELIPE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 3 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: NIÑO GARCIA AURA LIBIA	CC# 51940626	X
A: NIÑO GARCIA MARIA CONSTANZA	CC# 51874731	X
A: NIÑO GARCIA NANCY	CC# 51807923	X
A: NIÑO GARCIA NELSON	CC# 79292707	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-88803

Doc: OFICIO 20126 del 21-10-1998 ADMINISTRACION IMPUESTOS Y ADUANAS de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION(ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES)

A: NI/O SANCHEZ LUIS FELIPE		X
-----------------------------	--	---

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-02-2009 Radicación: 2009-9639

Doc: SENTENCIA 00 del 02-12-2008 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA 2006-00186

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ABELLO MARIA TERESA		X
A: ACEVEDO MORENO EVANGELISTA	CC# 19087924	X
A: ALAPE RAMIREZ OLGA		X
A: ALAPE RUBIO VICTOR		X
A: ALFONSO CAMPO ELIAS		X
A: ARIAS CASTA/EDA MARIA CONSEJO	CC# 21228210	X
A: ARTUNDUAGA GUZMAN SAMUEL	CC# 12120070	X
A: BELTRAN MARIA ISABEL		X
A: BERNAL HERNANDEZ EDELMIRA	CC# 23881269	X
A: BERNAL TIRADO MARIA EUGENIA		X
A: BERNAL TIRADO MARIA SUSANA		X
A: BOHORQUEZ DE SEPULVEDA ANA VICTORIA	CC# 24030477	X
A: BRICE/O SANDOVAL FELINDA	CC# 23349907	X
A: BURGOS ACU/A JUAN DE JESUS	CC# 4058504	X
A: CABALLERO DE ULLOA MARIA GRACIELA		X
A: CANO GARCIA DORIAN DE JESUS	CC# 71974448	X
A: CARDENAS GUTIERREZ BERNARDINO		X
A: CARDOZO GOMEZ JESUS MARIA		X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 4 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CORTES GOMEZ CAROLINA		X
A: CRUZ ABRIL CARMEN ROSA		X
A: CULMA MARIA INES		X
A: CULMA RODRIGO		X
A: CUTIVA CULMA JOSE LIBARDO		X
A: DIAZ CAMARGO MARIA VERONICA		X
A: DIAZ NIETO GERARDO		X
A: FERNANDEZ DE FERNANDEZ JULIA		X
A: FERNANDEZ TORRES JUAN ANTONIO		X
A: FONSECA JUANA CECILIA		X
A: GALINDO DE MARTINEZ GRACIELA		X
A: GOMEZ ALFONSO MARIA GINET		X
A: GONZALEZ PABLO EMILIO		X
A: GUERRERO CARRE/O PEDRO	CC# 4060516	X
A: HERNANDEZ MARTHA CECILIA		X
A: LEITON PALOMINO ANTONIA		X
A: LEYTON EUCARIS		X
A: LEYTON PALOMINO LUIS ARTURO		X
A: LINARES PE/A CIELO	CC# 52034389	X
A: LOPEZ SUAREZ YISSELTH	CC# 51898917	X
A: MARTINEZ CANGREJO AMPARO	CC# 41747364	X
A: MARTINEZ CANGREJO ANA ELVIA	CC# 41747365	X
A: MARTINEZ DIAZ JOSE DARIO	CC# 6033847	X
A: MARTINEZ HERNANDO		X
A: MEDINA SEPULVEDA HERNAN	CC# 18413332	X
A: MINA MOSQUERA ROBERTO	CC# 16506785	X
A: MONTA/A PERILLA JOSE NEPOMUCENO	CC# 4263661	X
A: MORENO MARIA CLEOTILDE		X
A: NIETO ALBARRACIN MARIA PERPETUA		X
A: OLARTE CARRERA JORGE ENRIQUE	CC# 19242256	X
A: ORTIZ DE CUTIVA MIRYAM	CC# 28853355	X
A: ORTIZ IDINAEI ANTONIO		X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 5 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PATI/O BARRERA JOSE PARMENIO	CC# 3093397	X
A: PE/UELA GARAVITO JOSE GUILLERMO	CC# 3153712	X
A: PENAGOS POLANIA ROCIO		X
A: PEREZ ESTUPI/AN SANTIAGO	CC# 80430251	X
A: PINILLA LUIS HERNANDO		X
A: PRIETO RUBIANO JOSE ANTONIO		X
A: RAMIREZ CASTRO GABRIEL	CC# 415910	X
A: RAMIREZ DE VANEGAS ELISA		X
A: RAMIREZ PORRAS MARCO FIDEL		X
A: RIOS GOMEZ CARLOS ALBERTO	CC# 16360578	X
A: RIVERA REINALDO		X
A: RODRIGUEZ CAMELO EDY MARLEN	CC# 20781529	X
A: SANCHEZ CASTELLANOS FELIX RAMIRO	CC# 7307604	X
A: SANTOFIMIO MARIA NUBIA		X
A: SEPULVEDA ESLAVA LUIS DEMOCRITO	CC# 4237534	X
A: SOLANO BERNAL MARIELA		X
A: ULLOA RAMOS JOSE FLORENTINO	CC# 4220849	X
A: VALENCIA SERNA GLADIS	CC# 43812334	X
A: VARGAS DE GOMEZ ANA ISABEL	CC# 20890514	X
A: VIRGUEZ JOSE ANTONIO		X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-09-2010 Radicación: 2010-87486

Doc: SENTENCIA 00 del 12-07-2010 JUZGADO 19 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA REF 11001310301920070022200

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALVAREZ PAVA FULGENCIA	CC# 24710062	X
A: AMADO TRASLAVI/A RAMIRO		X
A: APACHE RODRIGUEZ MARIA INES	CC# 41524293	X
A: BARRAGAN ARIAS ELVIA		X
A: BERNAL BOLIVAR MARIA LEONOR		X
A: BUSTOS PEDROZA BLANCA CECILIA		X
A: CAVIEDES MARIA GLADYS		X
A: CRUZ LOZANO LUZ MARINA	CC# 41718011	X
A: DIMATE RIVEROS VICTOR MANUEL		X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 6 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DUQUE LOPEZ LUIS ALFONSO		X
A: ENCISO CARRANZA ALCIRA		X
A: ENCISO HERRERA MARIELA		X
A: FACUNDO TORRES GLORIA MARIA		X
A: GAMBOA FUENTES MARIA DEL CARMEN	CC# 41353866	X
A: GIL MARTINEZ MARIA EUGENIA		X
A: GIL RODRIGUEZ GILBERTO	CC# 19224405	X
A: GOMEZ VARGAS ERNESTO	CC# 17173473	X
A: GUEVARA JIMENEZ JOSE ARSENIO		X
A: LOPEZ IBAGUE MISAEL	CC# 11297379	X
A: LOPEZ MACANA MARIA LUISA		X
A: MARTINEZ MYRIAM		X
A: PATI/O GRANADOS BENJAMIN		X
A: PRIETO PARADA CARMEN ANGELICA	CC# 52479432	X
A: PRIETO RUBIANO OLGA LUCIA		X
A: QUEMBA GAMBOA OMAR JAVIER		X
A: RAMIREZ CARRANZA JULIO		X
A: RAMIREZ PORRAS MARIA DEL TRANSITO		X
A: RINCON ESQUIVEL GUSTAVO		X
A: RIVAS CASTILLO MARIA DE LOS ANGELES		X
A: ROCHA MURCIA PLACIDO		X
A: ROMERO HERRERA MIGUEL ANTONIO		X
A: ROMERO TOQUICA ESPERANZA	CC# 39712557	X
A: TARAZONA CORSO ILDEFONSO		X
A: TAVERA AMADO RITA ALBA		X
A: TORRES DE ROCHA HERMELINDA		X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 07-09-2016 Radicación: 2016-61512

Doc: OFICIO 547 del 12-08-2016 JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL N.1101310304420150043600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBOA FUENTES MARIA DEL CARMEN

CC# 41353866



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 7 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

- A: NI/O GARCIA AURA LIBIA X
- A: NI/O GARCIA MARIA CONSTANZA X
- A: NI/O GARCIA NANCY X
- A: NI/O GARCIA NELSON X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-70724

Doc: OFICIO T1547 del 09-10-2017 JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA VERBAL
 N.11001310304420150043600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBOA FUENTES MARIA DEL CARMEN CC# 41353866

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

- A: NI/O GARCIA AURA LIBIA X
- A: NI/O GARCIA MARIA CONSTANZA X
- A: NI/O GARCIA NANCY X
- A: NI/O GARCIA NELSON X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-11-2017 Radicación: 2017-70725

Doc: SENTENCIA S/N del 06-10-2017 JUZGADO 44 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA LOTE DE TERRENO DE 76.52 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GAMBOA FUENTES MARIA DEL CARMEN CC# 41353866

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-01-2018 Radicación: 2018-1130

Doc: OFICIO 6018/2017 del 10-11-2017 JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION
 EXTRAORDINARIA N.11001400302620170100500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAMBOA FUENTES MARIA DEL CARMEN CC# 41353866

- A: NI/O GARCIA AURA LIBIA X
- A: NI/O GARCIA MARIA CONSTANZA X
- A: NI/O GARCIA NANCY X
- A: NI/O GARCIA NELSON X

A: PERSONAS INDETERMINADAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 8 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 28-06-2019 Radicación: 2019-36455

Doc: OFICIO 1187 del 02-05-2019 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO VERBAL: 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO N. 201501320

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VARGAS GONZALO DE JESUS	CC# 79766090
DE: GUERRERO CARREVO ELIZABETH	CC# 51640069
DE: GURANIZO GARCIA LADY KATHERINE	CC# 53123553
DE: GUTIERREZ BUITRAGO CLARA LUCIA	CC# 52238130
DE: HENAO MARTINEZ MARIA FABIOLA	CC# 21788018
DE: HERRERA PARRADO CARLOS ALBERTO	CC# 16215859
DE: MARTINEZ MOTTA GLEINI YICELA	CC# 53012625
DE: MERLO MENESES EFRAIN	CC# 17412957
DE: MINA MOSQUERA ROBERTO	CC# 16506785
DE: MONTA/A PERILLA JOSE NEPOMUCENO	CC# 4263661
DE: NORE/A DE SANCHEZ MARIA NIRIA	CC# 24525
DE: ORTIZ ROSAS FLOR ALICIA	CC# 41668022
DE: ORTIZ SANDRA MILENA	CC# 52456229
DE: PEDRAZA GLORIA AMPARO	CC# 52896512
DE: ROCHA TORRES HENRY DANIEL	CC# 80227545

A: NI/O GARCIA AURA LIBIA X

A: NI/O GARCIA NELSON X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 21-08-2019 Radicación: 2019-48012

Doc: ESCRITURA 1594 del 27-07-2019 NOTARIA CINCUENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE POSESION REGULAR ART.1 LEY 1183 DE 2008: 0619 DECLARATORIA DE POSESION REGULAR ART.1 LEY 1183 DE 2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CABALLERO DE ULLOA MARIA GRACIELA I CC 41.676.575

A: ULLOA RAMOS JOSE FLORENTINO CC# 4220849 I

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 23-11-2021 Radicación: 2021-71429

Doc: OFICIO 1819 del 10-11-2021 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 9 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMACHO VARGAS GONZALO DE JESUS	CC# 79766090
DE: GUERRERO CARREO ELIZABETH	CC# 51640069
DE: GURANIZO GARCIA LADY KATHERINE	CC# 53123553
DE: GUTIERREZ BUITRAGO CLARA LUCIA	CC# 52238130
DE: HERRERA PARRADO CARLOS ALBERTO	CC# 16215859
DE: MARTINEZ MOTTA GLEINI YICELA	CC# 53012625
DE: MERLO MENESES EFRAIN	CC# 17412957
DE: MINA MOSQUERA ROBERTO	CC# 16506785
DE: MONTA/A PERILLA JOSE NEPOMUCENO	CC# 4263661
DE: NORE/A DE SANCHEZ MARIA NIRIA	CC# 24525103
DE: ORTIZ ROSAS FLOR ALICIA	CC# 41668022
DE: ORTIZ SANDRA MILENA	CC# 52456229
DE: PEDRAZA GLORIA AMPARO	CC# 52896512
DE: ROCHA TORRES HENRY DANIEL	CC# 80227545

A: DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

A: RAYES PATRIA PARDO ANTONIO

A: REYES DE ACOSTA LILIAM

A: REYES DE ECHEVERRY ELVIRA

A: REYES PATRIA ARMANDO

A: REYES PATRIA OCTAVIO

A: REYES PATRIA PARDO CAMILO

A: RUEDA REYES SANTIAGO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 08-02-2022 Radicación: 2022-8087

Doc: SENTENCIA 00 del 23-07-2021 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GURANIZO GARCIA LADY KATHERINE

CC# 53123553

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 08-02-2022 Radicación: 2022-8087

Doc: SENTENCIA 00 del 23-07-2021 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 10 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUERRERO CARREO ELIZABETH

CC# 51640069

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 08-02-2022 Radicación: 2022-8087

Doc: SENTENCIA 00 del 23-07-2021 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUTIERREZ BUITRAGO CLARA LUCIA

CC# 52238130

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 08-02-2022 Radicación: 2022-8087

Doc: SENTENCIA 00 del 23-07-2021 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARTINEZ MOTTA GLEINI YICELA

CC# 53012625

A: ROCHA TORRES HENRY DANIEL

CC# 80227545

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 08-02-2022 Radicación: 2022-8087

Doc: SENTENCIA 00 del 23-07-2021 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MERLO MENESES EFRAIN

CC# 17412957

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 08-02-2022 Radicación: 2022-8087

Doc: SENTENCIA 00 del 23-07-2021 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MINA MOSQUERA ROBERTO

CC# 16506785

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 08-02-2022 Radicación: 2022-8087

Doc: SENTENCIA 00 del 23-07-2021 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NORE/A DE SANCHEZ MARIA NIRIA

CC# 24525103

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 08-02-2022 Radicación: 2022-8087

Doc: SENTENCIA 00 del 23-07-2021 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 11 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ORTIZ ROSAS FLOR ALICIA

CC# 41668022

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 08-02-2022 Radicación: 2022-8087

Doc: SENTENCIA 00 del 23-07-2021 JUZGADO 032 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAMACHO VARGAS GONZALO DE JESUS

CC# 79766090

A: PEDRAZA GLORIA AMPARO

CC# 52896512

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

- 7 -> 40522267INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-52
- 7 -> 40522268INMUEBLE CLL 70 F SUR # 20-16 SUR
- 7 -> 40522269INMUEBLE CLL 70 C SUR # 20-45 SUR
- 7 -> 40522270INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-22 SUR
- 7 -> 40522271INMUEBLE CLL 70 C SUR # 21-17 SUR
- 7 -> 40522272INMUEBLE KR 20 # 70G-23 SUR INT 1
- 7 -> 40522273INMUEBLE CLL 70I SUR # 20-36
- 7 -> 40522274INMUEBLE KR 20 # 70C-05 SUR
- 7 -> 40522275INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-64
- 7 -> 40522276INMUEBLE CLL 70 G SUR # 20-03
- 7 -> 40522277INMUEBLE KR 20 # 70N-15 SUR
- 7 -> 40522278INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-46
- 7 -> 40522279INMUEBLE CLL 70 B SUR # 20-35
- 7 -> 40522280INMUEBLE CLL 70 I SUR # 20-30
- 7 -> 40522281INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-41
- 7 -> 40522282INMUEBLE CLL 70 B SUR # 20-51
- 7 -> 40522283INMUEBLE KR 23 # 70-12 SUR
- 7 -> 40522284INMUEBLE CLL 70 B SUR # 20-17
- 7 -> 40522285INMUEBLE KR 20 # 70B-11 SUR
- 7 -> 40522286INMUEBLE CLL 70 F SUR # 20-43
- 7 -> 40522287INMUEBLE CLL 70 I SUR # 20-16
- 7 -> 40522288INMUEBLE CLL 70 B SUR # 20-16



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 12 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 40522289INMUEBLE CLL 70 B SUR # 20-35
- 7 -> 40522290INMUEBLE CLL 70 C SUR # 20-52
- 7 -> 40522291INMUEBLE CLL 70 I SUR # 20-22
- 7 -> 40522292INMUEBLE KR 20 # 70-15 SUR
- 7 -> 40522293INMUEBLE KR 20 # 70 C- 15 SUR
- 7 -> 40522294INMUEBLE CLL 70 C SUR # 20-14
- 7 -> 40522295INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-58
- 7 -> 40522296INMUEBLE CLL 70 F SUR # 20-36
- 7 -> 40522297INMUEBLE CLL 70 D BIS SUR # 20-22
- 7 -> 40522298INMUEBLE CLL 70 B SUR # 20-29
- 7 -> 40522299INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-17
- 7 -> 40522300INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-47
- 7 -> 40522301INMUEBLE CLL 70 SUR # 22A-13
- 7 -> 40522302INMUEBLE CLL 70 C SUR # 20-15
- 7 -> 40522303INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-35
- 7 -> 40522304INMUEBLE CLL 70 D BIS SUR # 20-76
- 7 -> 40522305INMUEBLE CLL 70 D BIS SUR # 20-70
- 7 -> 40522306INMUEBLE CLL 70 D BIS SUR # 20-29
- 7 -> 40522307INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-23
- 7 -> 40522308INMUEBLE CLL 70 D BIS SUR # 20-35
- 7 -> 40522309INMUEBLE CLL 70 D BIS SUR # 20-71
- 7 -> 40522310INMUEBLE KR 20 # 70 B-05 SUR
- 7 -> 40522311INMUEBLE CLL 70 A SUR # 20-49
- 7 -> 40522312INMUEBLE CLL 70 C SUR # 20-58
- 7 -> 40522313INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-10
- 7 -> 40522314INMUEBLE CLL 70 C SUR # 20-27
- 7 -> 40522315INMUEBLE CLL 70 G SUR # 20-20
- 7 -> 40522316INMUEBLE CLL 70 B SUR # 20-34
- 7 -> 40522317INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-71
- 7 -> 40522318INMUEBLE CLL 70 F SUR # 20-22
- 7 -> 40522319INMUEBLE CLL 70 I SUR # 20-08
- 7 -> 40522320INMUEBLE CLL 70 F SUR # 20-05





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 13 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

- 7 -> 40522321INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-18
- 7 -> 40522322INMUEBLE CLL 70 D BIS SUR # 20-46
- 8 -> 40562347INMUEBLE CLL 70 D SUR # 20-53
- 8 -> 40562348INMUEBLE CLL 70 F SUR # 20-11
- 8 -> 40562349INMUEBLE CLL 70 D BIS SUR # 20-56
- 8 -> 40562350INMUEBLE CLL 70 C SUR # 20-51
- 8 -> 40562351INMUEBLE CLL 70 SUR # 20-49
- 8 -> 40562352INMUEBLE CLL 70F SUR # 20-37
- 8 -> 40562353INMUEBLE CLL 70D SUR # 20-77
- 8 -> 40562354INMUEBLE CLL 70D BIS SUR # 20-64
- 8 -> 40562355INMUEBLE CLL 70B SUR # 20-10
- 8 -> 40562356INMUEBLE CLL 70D BIS SUR # 20-52
- 8 -> 40562357INMUEBLE CLL 70G SUR # 20-30
- 8 -> 40562358INMUEBLE CLL 70F SUR # 20-06
- 8 -> 40562359INMUEBLE KR 22 # 70-17 SUR
- 8 -> 40562360INMUEBLE CLL 70D BIS SUR # 20-26
- 8 -> 40562361INMUEBLE CLL 70 SUR # 22-17
- 8 -> 40562362INMUEBLE CLL 70 SUR # 22-05
- 8 -> 40562363INMUEBLE CLL 70D SUR # 20-40 SUR
- 8 -> 40562364INMUEBLE CLL 70 SUR # 21-23
- 8 -> 40562365INMUEBLE KR 22A # 70-11 SUR
- 8 -> 40562366INMUEBLE CLL 70B SUR # 720-40
- 8 -> 40562367INMUEBLE KR 20 # 71-05 SUR
- 8 -> 40562368INMUEBLE CLL 70D BIS SUR # 20-23
- 8 -> 40562369INMUEBLE CLL 70D BIS SUR # 20-17
- 8 -> 40562370INMUEBLE CLL 70D SUR # 20-65
- 8 -> 40562371INMUEBLE CLL 70B SUR # 20-22
- 8 -> 40562372INMUEBLE KR 20 # 70D-21 SUR
- 8 -> 40562373INMUEBLE CLL 70A SUR # 20-19
- 11 -> 40742524LOTE DE TERRENO
- 16 -> 40791359LOTE DE 72 MTS2
- 17 -> 40791360LOTE DE 67 MTS2





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608694160269732

Nro Matrícula: 50S-300775

Pagina 15 TURNO: 2022-242676

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 03:53:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-242676

FECHA: 08-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública